

Expediente: **2014/25**

Carátula: **CABRERA MARIO ENRIQUE C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - CABRERA, Mario Enrique-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, GCQ & ASOCIADOS SAS-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2014/25



H105026198035

JUICIO: CABRERA MARIO ENRIQUE c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO-Expte. N°2014/25.

Juzgado del Trabajo de la I Nominación .

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

Proveo presentación del letrado Mariano J. Puga:

En mérito al instrumento de poder General que acompaña en formato digital: Tengo al Dr. Mariano Joaquín Puga en el carácter de apoderado de GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) por apersonado, en el caracter invocado doy intervención de ley. Por constituido domicilio legal n° 23307602709. Por denunciado número de teléfono personal (3815235225 y mail mpuga1987@hotmail.com).

2. INTIMO al Dr. Mariano Puga a que en el termino de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de:

a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto tengo presente la intervención del fondo de Reserva de la LRT.

4. De lo manifestado -Decreto 1022/2017 y aplicación del ART 129 LCQ, Legitimación Pasiva-Inembargabilidad, corrase vista a la parte actora por el termino de tres días.

5.- A la suspensión de plazo no ha lugar. **Reabrir** los términos en la presente causa, a partir de la notificación de la presente providencia.

6.- A la reserva del caso federal tengo presente.2014/25 FCG

Actuación firmada en fecha 12/05/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.